



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.27/Rev.1  
14 de abril de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
60º período de sesiones  
Tema 10 del programa

**LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Albania<sup>\*</sup>, Alemania, Austria, Bélgica<sup>\*</sup>, Bolivia<sup>\*</sup>, Brasil, Bulgaria<sup>\*</sup>,  
Camerún<sup>\*</sup>, Chile<sup>\*</sup>, Chipre<sup>\*</sup>, Croacia, Dinamarca<sup>\*</sup>, Eslovenia<sup>\*</sup>,  
España<sup>\*</sup>, ex República Yugoslava de Macedonia<sup>\*</sup>, Finlandia<sup>\*</sup>,  
Francia, Georgia<sup>\*</sup>, Grecia<sup>\*</sup>, Islandia<sup>\*</sup>, Italia, Luxemburgo<sup>\*</sup>, México,  
Nicaragua<sup>\*</sup>, Polonia<sup>\*</sup>, Portugal<sup>\*</sup>, República de Moldova<sup>\*</sup>,  
Rumania<sup>\*</sup>, Serbia y Montenegro<sup>\*</sup>, Sudáfrica, Suiza<sup>\*</sup>, Tailandia<sup>\*</sup>,  
Timor-Leste<sup>\*</sup> y Túnez<sup>\*</sup> : proyecto de resolución**

**2004/... La vivienda adecuada como elemento integrante del  
derecho a un nivel de vida adecuado**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando su resolución 2003/27, de 22 de abril de 2003, y su resolución 2003/22,  
de 22 de abril de 2003, sobre la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y  
control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada,*

---

<sup>\*</sup> De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*Recordando también* los derechos humanos en materia de vivienda enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Tomando nota* de la labor de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, en particular del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la promoción de los derechos relacionados con una vivienda adecuada,

*Reconociendo* que una vivienda adecuada es un elemento fundamental para lograr un desarrollo sostenible desde los puntos de vista social, económico y ambiental, como se indica en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat, y recordando la resolución de los jefes de Estado y de gobierno, expresada en la Declaración del Milenio, de mejorar considerablemente antes de 2020 la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios,

*Reconociendo también* que una vivienda adecuada es un elemento esencial para favorecer la integración de la familia, contribuir a la equidad social y fortalecer los sentimientos de pertenencia, seguridad y solidaridad humanas, como se indica en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia de la Asamblea General, titulado "Un mundo apropiado para los niños", y celebrando el compromiso asumido en el documento de asignar una alta prioridad a la tarea de resolver el problema de la escasez de vivienda y otras necesidades de infraestructura, especialmente para los niños que viven en las zonas rurales remotas y las zonas periurbanas marginadas,

*Preocupada* porque cualquier deterioro en la situación general de la vivienda afecta de manera desproporcionada a los pobres, así como a las mujeres y a los niños y a los miembros de los grupos que necesitan atención especial,

*Observando* que las personas con discapacidad tienen necesidades particulares en lo que respecta, entre otras cosas, al acceso pleno y en condiciones de igualdad a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y felicitándose a este respecto de la labor del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, como medio de promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y de lograr que se cobre conciencia de ellos,

1. *Reafirma* los principios y compromisos en materia de vivienda adecuada enunciados en las disposiciones relevantes de las declaraciones y programas aprobados en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General y sus reuniones de seguimiento, en particular, la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y Programa de Hábitat, aprobados en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), así como en la Declaración sobre las Ciudades y otros Asentamientos Humanos en el Nuevo Milenio, aprobada en el vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. *Considera* que la buena gobernanza en cada país e internacionalmente, y la democracia y el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos son indispensables para lograr progresivamente el ejercicio efectivo del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada, y reitera a este respecto la importancia, en especial, de la infraestructura y los servicios, particularmente los relacionados con el agua, el saneamiento, la salud, el transporte y la energía, así como la seguridad de la tenencia y el principio de no discriminación en relación con la vivienda;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Hagan plenamente efectivo el derecho a la vivienda, en particular por medio de políticas nacionales de desarrollo al nivel apropiado de gobierno y con asistencia y cooperación internacionales, prestando especial atención a las personas, en su mayoría mujeres y niños, y a las comunidades que viven en la extrema pobreza y a la seguridad de la tenencia;

b) Aseguren la observancia de todas las normas nacionales jurídicamente obligatorias en la esfera de la vivienda, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

c) Protejan a todas las personas contra los desalojos forzosos que sean contrarios a la ley, teniendo en cuenta los derechos humanos, y brinden protección jurídica y formas de reparación en caso de tales desalojos forzosos;

d) Sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, discapacidad, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social:

- i) Combatan la exclusión social y la marginación de las personas que sufren discriminación por múltiples motivos, en particular asegurando el acceso no discriminatorio a una vivienda adecuada a los indígenas y a las personas pertenecientes a minorías;
- ii) Fomenten la participación en los procesos de decisión y la inclusión de los interesados en la etapa de planificación de la ordenación urbana, en particular a nivel local, al promover un nivel de vida adecuado y la vivienda;
- iii) Promuevan la integración en función de la residencia de todos los miembros de la sociedad en la etapa de planificación de los planes de ordenación urbana y otros asentamientos humanos, así como la renovación de las zonas descuidadas de las viviendas públicas, para combatir la exclusión social y la marginación;
- iv) Presten la debida atención a los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad en relación con una vivienda adecuada, entre otras cosas eliminando las barreras y los obstáculos, y consideren la posibilidad de tener en cuenta estas cuestiones al cumplir sus obligaciones de presentación de informes en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

v) Faciliten a las mujeres vivienda a precios razonables y el acceso a las tierras, mediante, entre otras cosas, la eliminación de todos los obstáculos que impiden ese acceso, con especial hincapié en la atención de las necesidades de las mujeres, en particular de las que viven en la pobreza y las jefas de familia;

e) Cooperen con el Relator Especial y le presenten información sobre diferentes experiencias nacionales, en particular las mejores prácticas, en las esferas relacionadas con su mandato;

4. *Toma nota* del informe del Relator Especial (E/CN.4/2004/48 y Add.1 a 3) y de las partes pertinentes del informe del Secretario General sobre los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/2004/38);

5. *Alienta* al Relator Especial a reforzar la integración de los derechos relacionados con su mandato en la Campaña Mundial sobre Seguridad de la Tenencia iniciada por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y en otras actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en los procesos e iniciativas orientados a la reducción de la pobreza, y a entablar con ese fin un diálogo con los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular el Programa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los organismos especializados, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales;

6. *Pide* al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato:

a) Haga especial hincapié en las soluciones prácticas con respecto al ejercicio de los derechos relacionados con su mandato, sobre la base de la información pertinente facilitada por los gobiernos, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, en particular acerca de las mejores prácticas, incluidas las disposiciones legales para hacer respetar esos derechos en el plano nacional;

b) Facilite la prestación de asistencia técnica;

c) Preste atención específica a los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad en lo que respecta a la vivienda, y lo alienta a que contribuya a la labor del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, señalando a su atención los obstáculos con que tropiezan las personas con discapacidad en relación con la vivienda;

7. *Pide asimismo* al Relator Especial que, dentro de los límites de su mandato:

a) Siga examinando la relación existente entre la cuestión de una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y otros derechos humanos;

b) Siga aplicando en su labor una perspectiva de género;

c) Presente informes a la Comisión en sus períodos de sesiones 61º y 62º;

8. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que apoye la cooperación entre el Relator Especial y otros procedimientos especiales y miembros y presidentes de grupos de trabajo de la Comisión y los órganos de las Naciones Unidas, incluidos los creados en virtud de tratados de derechos humanos, cuya labor guarde relación con el mandato del Relator Especial;

9. *Acoge con beneplácito* la labor conjunta de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos encaminada a elaborar un Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Vivienda, y toma nota del informe de la reunión del grupo de expertos en vigilancia del derecho a la vivienda, organizada conjuntamente en el marco del Programa de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Vivienda por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra del 26 al 28 de noviembre de 2003;

10. *Toma nota* de la recomendación que figura en el informe del Relator Especial (E/CN.4/2004/48, párr. 92 a)) de organizar un seminario de expertos para elaborar directrices sobre los desalojos forzosos;

11. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que fortalezcan su cooperación y sigan desarrollando el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Vivienda, y que para ello amplíen su colaboración y cooperación con los pertinentes órganos creados en virtud de tratados, en particular con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales competentes y las organizaciones no gubernamentales, e incorporen en su labor una recopilación de ideas y prácticas indicativas que puedan ser consultadas por los Estados a fin de ayudarles a promover efectivamente el acceso pleno y gradual a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado;

12. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado a que sigan cooperando con el Relator Especial;

13. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

14. *Señala* la invitación que la Comisión de Derechos Humanos formuló, en su resolución 2003/18, a todos los relatores especiales cuyo mandato tiene que ver con el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales a que cada uno comparta sus opiniones sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

15. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 61º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

-----